



"2023 Año de Francisco Villa"

Puebla, Puebla, a 10 de abril de 2023.-

Visto, el estado procesal que guarda el expediente administrativo señalado en el encabezado de la presente resolución, abierto con motivo de la orden número PFPA/27.2/2C.27.5/006/22 de fecha 01 de junio de 2022, a nombre de **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, y:-

Resultando

1. En cumplimiento a la orden indicada anteriormente, se practicó visita de inspección al proyecto "**OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS**", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, a cargo de **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de impacto ambiental, la cual se circunstanció en el acta de visita número PFPA/27.2/2C.27.15/067/22-106 de fecha 03 de junio de 2022.-

2. Mediante acuerdo de emplazamiento de fecha 14 de septiembre de 2022, se instauró procedimiento administrativo a **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, por los hechos del acta que indica el resultando anterior, se le concedió término de 15 días hábiles para realizar manifestaciones y ofrecer pruebas, y se ratificó la clausura parcial temporal circunstanciada en dicha acta.-

3. Por medio del escrito que se recibió el 04 de noviembre de 2022, [REDACTED] quien ostenta el carácter representante legal de **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V.** y del fideicomiso denominado **BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434** realizó manifestaciones y ofreció pruebas.-

4. Mediante el acuerdo administrativo de fecha 30 de marzo de 2023, se concedió a **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, plazo de 3 días hábiles para presentar sus alegatos por escrito.-

5. Transcurrido el término señalado en el resultando anterior, se procede a emitir la resolución administrativa definitiva que en derecho corresponda, y:-

Considerando

1. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo quinto, 14, párrafos primero, segundo, 16, párrafo primero, 27, párrafo tercero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 17, 17 Bis, 18, 26, líneas primera, novena y 32 Bis, fracciones V, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, fracción X, 160, párrafo segundo, 169, fracciones I, II, 171, fracciones I, II, inciso a) y 173, fracciones I a V de

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "**OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS**", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPC / Proyecta: TRR

Página 1 de 30

5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFPA/27.2/2C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 16, fracción X y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, inciso R), fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2, fracción IV, 3, letra B, fracción I, 40, 41, 43, fracción XXXVI, 45, fracción VII, 66, fracciones VIII, IX, XI a XIII y Transitorio Primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; Primero, párrafo primero, inciso b), párrafo segundo, número 20 que dice: "Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla", Segundo y Transitorio Primero del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022.

II. El acta de visita número PFPA/27.2/2C.27.1.5/067/22-106 de fecha 03 de junio de 2022, en su parte conducente dice:



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMIVO. NUM: PFPA/27.2/2C.27.5/00004/22

Hoja 2 de 18

ACTA DE VISITA No. PFPA/27.2/2C.27.15/067/22-106
ORDEN DE VISITA No. PFPA/27.2/2C.27.5/00004/22

la Administración Pública Federal los artículos 1, 2 fracción XXXI, inciso a) 3, 41, 42, 46 fracción I, 47 párrafos segundo y tercero, 45 fracción XXXI, en relación con los artículos 62 fracción XIX y 65 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuyas fotografías y firmas aparecen en estos documentos y por lo cual se les autoriza realizar funciones de Inspección y Vigilancia, conforme a lo dispuesto por los artículos 161, 162, 163, 165 y 166 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como 3, 28, 30, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 160, párrafo segundo, de la Ley General en cita; así como los artículos 163 y 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículo primero inciso b) numeral 20 y segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013, y en las cuales aparecen las respectivas fotografías y firmas de los suscritos, cerciorándose el visitado de que corresponden con los rasgos físicos de los portadores en los cuales consta una vigencia del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Realizado lo anterior se hace del conocimiento del visitado sobre el objeto de la orden de visita antes referida, de la cual se hace entrega en copia con firma autógrafa de la autoridad orientadora, hecho lo cual, el visitado si permite el acceso a sus instalaciones sujetas a inspección en los términos previstos en la orden de visita que se hace referencia al inicio de la presente acta.

Acto seguido se requirió al visitado conducirse con veracidad la diligencia en que va a intervenir, apercibiéndolos de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante autoridad judicial a la judicial, previstas en el artículo doscientos cuarenta y siete (247) del Código Penal Federal, por lo que se le solicitó designar a dos testigos, quienes deberán permanecer durante el desarrollo de la presente diligencia, apercibiéndolo que de no hacerlo, ellos (los) suscritos (los) lo nombrar(emos), en que la circunstancia es la presente acta recayendo la designación como primer testigo en el (la) ciudadano(a) [REDACTED] quien se identificó con [REDACTED] manifestando el testigo tener su domicilio particular en [REDACTED] y como testigo el (la) [REDACTED] identificó con [REDACTED] manifestando el testigo tener su domicilio particular en [REDACTED] a quienes hago (hacemos) saber el objeto de la presente diligencia.

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MEP C/ Proyecta: TRR

5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7º, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profpa.gob.mx

Página 2 de 30



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFPA/27.2/C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

Realizado lo anterior se hace del conocimiento del visitado sobre el objeto de la orden de visita antes referida; hecho lo cual, el visitado informa estar consciente de la situación por lo que se procede a realizar el recorrido por el área sujeta a inspección en los términos previstos en la orden de visita a que se hace referencia al inicio de la presente acta.

EN MATERIA DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La visita tendrá por objeto verificar que las obras y actividades llevadas a cabo para el desarrollo del proyecto mencionado en el encabezado de la presente orden de inspección cumplan con lo establecido en el artículo 28 primer párrafo fracciones X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como en el Artículo 5º primer párrafo inciso R) fracción I y el artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia Evaluación de Impacto Ambiental por lo que los attendingos inspectores realizarán las siguientes actividades:

1. Recorrido de prospección o reconocimiento para obtener datos:
 - Ubicación física y georreferenciada para la cual se utilizará un equipo GPS marca Garmin modelo GPSmap62 propiedad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
 - Características de las obras y actividades.

Av. Ixmiquilpan No. 1303 Edif. Papillón, piso 7º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue. CP. 72000
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/27.2/C.27.5/00004/22

Hoja 3 de 12

ACTA DE VISITA No. PFPA/27.2/C.27.5/006/22-106
ORDEN DE VISITA No. PFPA/27.2/C.27.5/006/22

2. Ubicación y levantamiento de los sitios del proyecto a inspeccionar.
 - Georreferenciación de los sitios que conforman el total del predio o sitios donde se desarrolla el proyecto.
 - Establecimiento de coincidencias (N, S, E, y O) del predio o sitio que se inspecciona.

El proyecto se encuentra en un área de conjuntos habitacionales, respetando la zona federal.

Con relación a este punto se observa se realiza el recorrido de inspección con el visitado y los testigos de asistencia, en las siguientes coordenadas geográficas, establecidas en la orden de inspección PFPA/27.2/C.27.5/006/22:

Clave	Tipo	UTMX	UTMY	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
DI-01	Descarga pluvial	575,521.31	2,094,619.44	18°56'29.8"	98°15'57.8"
DI-02	Descarga pluvial	575,542.70	2,094,609.04	18°56'31.3"	98°16'57.1"
DI-03	Descarga pluvial	575,715.22	2,094,458.03	18°56'32.0"	98°16'51.2"
DI-04	Descarga pluvial	575,197.25	2,094,584.52	18°56'32.2"	98°16'51.8"
DI-05	Descarga pluvial	575,554.23	2,094,609.31	18°56'32.7"	98°16'53.2"
DI-06	Cruce de drenaje sanitario	575,587.056	2,094,676.70	18°56'34.9"	98°16'56.1"
DI-07	Descarga pluvial	575,649.71	2,094,895.45	18°56'42.0"	98°16'58.1"
DI-08	Descarga pluvial	575,345.46	2,095,017.87	18°56'46.0"	98°16'56.9"
DI-09 derecha	Descarga pluvial	575,522.69	2,095,054.95	18°56'47.5"	98°16'57.7"
DI-09 izquierda	Descarga pluvial	575,522.69	2,095,054.26	18°56'47.5"	98°16'57.7"
DC-01 derecha	Descarga pluvial	576,076.05	2,094,651.40	18°56'34.0"	98°16'38.8"
DC-01 izquierda	Descarga pluvial	576,173.65	2,094,651.40	18°56'34.0"	98°16'38.8"
DC-02	Descarga pluvial	576,089.70	2,094,685.64	18°56'35.1"	98°16'38.3"
DC-03	Descarga pluvial	576,195.30	2,094,731.81	18°56'36.6"	98°16'37.4"
DC-04	Descarga pluvial	576,133.34	2,094,754.98	18°56'37.4"	98°16'31.8"
DC-05	Descarga pluvial	576,145.40	2,094,765.40	18°56'38.7"	98°16'36.4"
DC-06	Descarga pluvial	576,160.21	2,094,824.14	18°56'39.8"	98°16'35.3"

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MERC / Projecta: TRR

5 Pte.1303, Ed. Papillón, piso 7º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx

Página 3 de 30

Eliminación: 4 firmas. Fundamento legal: artículos 116, párrafo primero de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Razón: se trata de información confidencial, debido a que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFFPA/27.2/2C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

DC-07	Descarga pluvial	576,132.35	2,094,862.54	18°56'40.9"	98°15'38.9"
DC-08	Descarga pluvial	576,137.85	2,094,871.27	18°56'41.1"	98°15'38.7"
DC-09	Descarga pluvial	576,112.42	2,094,906.30	18°56'42.3"	98°16'37.5"
DC-10	Descarga pluvial	576,122.53	2,094,934.24	18°56'43.2"	98°16'37.2"
DC-11	Descarga pluvial	576,078.46	2,095,002.42	18°56'43.4"	98°16'38.7"
DC-12	Cruce de drenaje sanitario	576,056.05	2,095,043.89	18°56'46.8"	98°16'39.4"
DC-13	Descarga pluvial	576,985.81	2,095,195.81	18°56'51.7"	98°16'41.8"
DD-01	Descarga pluvial	576,381.96	2,094,913.47	18°56'42.5"	98°16'28.3"

Av. 5 de Mayo No. 113, Edificio Papillón, Col. Centro, Puebla, Pue., C.P. 72000
Tel. (222) 246-2804 www.pffpa.gob.mx



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/27.2/2C.27.5/00004/22

Hoja 4 de 8

ACTA DE VISITA No. PFFPA/27.2/2C.27.1.5/067/22-106
ORDEN DE VISITA No. PFFPA/27.2/2C.27.5/006/22

DD-02	Descarga pluvial	576,357.62	2,014,950.60	18°56'43.7"	98°16'29.1"
DD-03	Descarga pluvial	576,274.74	2,095,054.29	18°56'47.1"	98°16'37.0"
DD-04	Descarga pluvial	576,256.63	2,095,081.74	18°56'48.0"	98°16'32.5"
DD-05 derecha	Descarga pluvial	576,217.22	2,095,114.33	18°56'49.0"	98°16'33.9"
DD-05 izquierda	Descarga pluvial	576,217.22	2,095,114.33	18°56'49.0"	98°16'33.9"
DD-06	Descarga pluvial	576,191.86	2,095,133.16	18°56'49.7"	98°16'34.8"
DD-07	Descarga pluvial	576,140.12	2,095,202.99	18°56'51.9"	98°16'36.5"
DD-08	Descarga pluvial	576,114.28	2,095,247.03	18°56'53.4"	98°16'37.4"

Generándose el siguiente trazo, con la ayuda del programa Google Earth Pro:



3. Descripción del sitio que se inspecciona.
a) Medio Ambiente (física)
• Superficie

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPC / Proyecta: TRR

Página 4 de 30

5 Pte., 1303, Ed. Papillón, piso 7.º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.pffpa.gob.mx

Eliminación: 3 firmas. Fundamento legal: artículos 116, párrafo primero de la LCTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Razón: se trata de información confidencial, debido a que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFFA/27.2/2C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

Se presenta por la ocupación del cauce y ribera de 2 cruces de drenaje sanitario y por la construcción de obras de descarga pluvial en zonas federales. Estas obras se ubican en 3 cauces intermitentes, ubicados en las zonas federales que se incluyen en el estudio y que suman una superficie de 1,018.95 m².

Av. 5 Pte. 1303, Ed. Papillón, Col. Centro, Puebla Pue. CP. 72000
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx/profepa



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/27.2/2C.27.5/00004/22

Hoja 5 de 12

ACTA DE VISITA No. PFFA/27.2/2C.27.15/06722-106
ORDEN DE VISITA No. PFFA/27.2/2C.27.5/0006/22

Clave cuerpo de Agua	Tipo de obra	Número de descargas	UTMX	UTMY	Superficie de ocupación federal (m ²)
DI-01	Descarga pluvial	1	575,521.31	2,094,569.44	21.01
DI-02	Descarga pluvial	1	575,542.70	2,094,565.04	13.22
DI-03	Descarga pluvial	1	575,715.22	2,094,589.03	35.16
DI-04	Descarga pluvial	1	575,697.25	2,094,594.52	39.24
DI-05	Descarga pluvial	1	575,654.23	2,094,609.31	18.90
DI-06	Cruce de drenaje sanitario	1	575,570.56	2,094,617.70	26.10
DI-07	Descarga pluvial	1	575,549.71	2,094,695.45	35.32
DI-08	Descarga pluvial	1	575,545.46	2,095,017.87	17.88
DI-09	Descarga pluvial	2	575,522.69	2,095,064.26	24.37
DC-01	Descarga pluvial	2	576,075.65	2,094,515.16	87.58
DC-02	Descarga pluvial	1	576,089.70	2,094,618.54	24.60
DC-03	Descarga pluvial	1	576,116.30	2,094,731.61	22.87
DC-04	Descarga pluvial	1	576,135.34	2,094,754.99	30.90
DC-05	Descarga pluvial	1	576,145.40	2,094,795.40	39.25
DC-06	Descarga pluvial	1	576,150.21	2,094,824.14	22.76
DC-07	Descarga pluvial	1	576,132.35	2,094,862.54	36.20
DC-08	Descarga pluvial	1	576,137.85	2,094,871.27	19.77
DC-09	Descarga pluvial	1	576,112.42	2,094,906.30	21.53
DC-10	Descarga pluvial	1	576,122.53	2,094,934.24	25.17
DC-11	Descarga pluvial	1	576,078.46	2,095,062.42	13.09
DC-12	Cruce de drenaje sanitario	1	576,156.05	2,095,043.80	51.42

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPC / Proyecta: TRR

Página 5 de 30

5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7.º, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFFA/27.2/C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

Av. 5 Poniente No. 1302 Edificio Papillon Col. Centro, Puebla, Pue. CP. 72000
Tel. (222) 246 28 04 www.profepa.gob.mx



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/27.2/C.27.5/00004/22

Hoja 6 de 10

ACTA DE VISITA No. PFFA/27.2/C.27.5/0007/22-106
ORDEN DE VISITA No. PFFA/27.2/C.27.5/0006/22

DC-11	Descarga pluvial	1	575,198.81	2,095,193.81	89.11
DD-01	Descarga pluvial	1	576,381.95	2,094,913.47	23.40
DD-02	Descarga pluvial	1	576,357.62	2,094,950.60	30.70
DD-03	Descarga pluvial	1	576,274.74	2,095,054.26	23.93
DD-04	Descarga pluvial	1	576,266.63	2,095,081.74	50.27
DD-05	Descarga pluvial	2	576,217.22	2,095,114.33	73.11
DD-06	Descarga pluvial	1	576,151.86	2,095,133.96	12.11
DD-07	Descarga pluvial	1	576,140.12	2,095,202.99	20.83
DD-08	Descarga pluvial	1	576,114.29	2,095,247.03	59.16
TOTAL		33			1,118.95

B tipo de suelo dominante.

Con base en el Conjunto de datos vectoriales edafológicos 1:250,000 del INEGI Serie II (2013), tenemos en el sitio del Proyecto II tipo de suelo dominante

1. VERTISOL pélico endopetrodúncico. - Suelo que tiene más de 30% de arcilla en todas sus capas dentro de los primeros 100 cm de espesor, son duros y masivos secos y forman grietas, buen contenido de carbono orgánico en la capa arable. Pélico porque presenta en la matriz del suelo, de los 30 cm superiores, una intensidad de color en húmedo de 3.5 o menor y una pureza de 1.5 o menor. Endopetrodúncico porque presenta una capa fuertemente cementada o endurecida que comienza entre 50 y 100 cm de la superficie del suelo.

Este suelo dominante se encuentra en asociación con 1 tipo de suelo secundario.

a) DURISOL endopélico. - Suelo que presenta una capa subsuperficial (horizonte Dúrico o Petrodúrico) endurecida o cementada por sílice (SiO₂) dentro de los primeros 100 cm de la superficie del suelo. Endopélico, porque tiene una capa fuertemente cementada o endurecida que comienza entre 50 y 100 cm de la superficie del suelo.

• Topografía del terreno (pendientes)

No se cuenta con pendientes significativas

• Cuerpos de agua (ríos, arroyos permanentes o intermitentes que se localizan dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad)

El proyecto se realizó sobre una barranca, en la cual en tiempo de lluvia tiene como función natural la captación y dirección del agua pluvial al río Atoyac.

Av. 5 Poniente No. 1302 Edificio Papillon Col. Centro, Puebla, Pue. CP. 72000
Tel. (222) 246 28 04 www.profepa.gob.mx

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLO S INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPC / Proyecto: TRR/1

506

Ed. Papillon, piso 7.º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx

Página 6 de 30

Eliminación: 2 firmas. Fundamento legal: artículos 116, párrafo primero de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Razón: se trata de información confidencial, debido a que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFFPA/27.2/2C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/27.2/2C.27.5/00004/22

Hoja 7 de 18

ACTA DE VISITA No. PFFPA/27.2/2C.27.5/006/22-106
ORDEN DE VISITA No. PFFPA/27.2/2C.27.5/006/22

• Címa

Con relación al medio BIOTICO en las coincidencias del área del proyecto de acuerdo al inventario de INEGI, cuenta con las especies de fauna silvestre (Aves, mamíferos, reptiles y anfibios) originales en un estado de línea base, antes de intervenir las áreas del Proyecto, se han utilizado las 2 fuentes de información (inventario de campo) áreas similares anteriores.

Aves.

No.	Nombre		Categoría
	Científico	Común	
1	<i>Amazilia violacea</i>	Colibri coronavioleto	s/c
2	<i>Alphacoma ultramarina</i>	Gralo azul, Chera	s/c
3	<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	s/c
4	<i>Colibhorax lupifer</i>	Colibri tijereta azpilanero	s/c
5	<i>Campylorhynchus hemileucurus</i>	Chuparor morado	s/c
6	<i>Campylorhynchus ruficinctus</i>	Mateca	s/c
7	<i>Carduelis pusilla</i>	Domelico	s/c
8	<i>Carpodacus mexicanus</i>	Gorrón doméstico	s/c
9	<i>Columba vicia</i>	Tortolita de cola larga	s/c
10	<i>Guiraca caerulea</i>	Pico cretoso	s/c
11	<i>Hirundo rustica</i>	Gondrina hiereta	s/c
12	<i>Passer domesticus</i>	Gorrón inglés	s/c
13	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Cardenalito	s/c
14	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Urraca común	s/c
15	<i>Taxostoma curvirostre</i>	Cuitacoche común	s/c
16	<i>Turdus rufopellatus</i>	Primavera	s/c
17	<i>Zenaidura macroura</i>	Paloma de alas blancas	s/c
18	<i>Zenaidura macroura</i>	Paloma huila	s/c

Categorías: s/c (sin categoría)

Mamíferos.

No.	Nombre		Categoría
	Científico	Común	
1	<i>Bassaris astutus</i>	Cacomixtle	s/c
2	<i>Lepus sylvaticus</i>	Flacuache	s/c
3	<i>Peromyscus maniculatus</i>	Ratón	s/c
4	<i>Sturnella magna</i>	Congo de campo	s/c
5	<i>Thomomys umbrinus</i>	Tupa	s/c

Av. 1 Poniente No. 1301 Edificio Poniente Col. Centro, Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel. (222) 246 2804 www.profepa.gob.mx



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/27.2/2C.27.5/00004/22

Hoja 8 de 18

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MPR / Prc yecta: TRR

Página 7 de 30

Pte. 13 O3, Ed. Papillón, piso 7.º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFFA/27.2/C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

ACTA DE VISITA No. PFFA/27.2/C.27.5/0067/22-106
ORDEN DE VISITA No. PFFA/27.2/C.27.5/006/22

Categoría: s/c (sin categoría).

Reptiles:

No.	Nombre		Categoría
	Científico	Común	
1	Sceloporus vociferans	Lagartija	s/c
2	Sceloporus horridus	Lagartija espinosa	s/c
3	Sceloporus spinosus	Lagartija	s/c
4	Tolucanineta	Tolucanineta	s/c

Categoría: s/c (sin categoría).

Anfibios:

No.	Nombre		Categoría
	Científico	Común	
1	Rana esocapensis	Rana	s/c
2	Craugastor	Sapo	s/c

Categoría: s/c (sin categoría).

b) Medio Biótico

- Ecosistema en que se encuentra inmerso el proyecto.

El proyecto se encuentra inmerso en la Región Hidrológica Administrativa IV Bajías, hidrológicamente pertenece a la Región Hidrológica "Rio Bajías" RH18.

Esta región, es una de las más importantes del país, ocupa las zonas central y suroccidental del estado, se extiende desde el estado de Michoacán y en una pequeña porción del estado de Veracruz, donde esta limitada por las elevaciones que circundan la cuenca de Oriental-Petate, entre las que destacan la caldera de los Hornos, el volcán Pico de Orizaba, el Cerro de Perote y el volcán Atlix o Sierra Negra.

- Caracterización de la vegetación y fauna indicando el nombre de las especies más representativas de cada ecosistema así como indicar si aquellas se encuentran en algún estatus de protección de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SEMARNAT-2010.

Con relación a este punto se cuenta con la siguiente información en las zonas colindantes del proyecto de acuerdo a la información (inventario de campo) en áreas similares (Uso de suelo y vegetación en escenario original-línea base):

De manera general, se determinó que la vegetación registrada a lo largo de los tres cuerpos de agua corresponde a Pastizal con predominancia de especies herbáceas y una escasa abundancia de especies arbustivas y arbóreas. En total, en los tres cuerpos de agua, se registraron 40 especies vegetales, pertenecientes a 48 géneros y 25 familias botánicas, siendo en su mayoría las herbáceas, representando el 56% de las especies registradas de acuerdo a su forma de crecimiento.

Av. Sponner 116, 1303 Edif. Papillón, Centro, Puebla, Pue. CP. 72000
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profeqa.gob.mx



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/27.2/C.27.5/00004/22

Hoja 10 de 16

ACTA DE VISITA No. PFFA/27.2/C.27.5/0067/22-106
ORDEN DE VISITA No. PFFA/27.2/C.27.5/006/22

c) Etapa de operación del proyecto:

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLO S INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: EP C / Proyecta: TRR

5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7º, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profeqa.gob.mx

Página 8 de 30



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFPA/27.2/2C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

* Descripción de las actividades que se desarrollan dentro del sitio que se inspecciona, tales como comerciales, productivas, dragados (volumen de material producto de dragado, sitios o zonas de tiro), rellenos (superficie rellena, materiales, volumen y equipo utilizado), mantenimiento de vehículos y maquinaria (donde se realiza, cada cuánto tiempo, bilácoras, etc), mantenimiento de caminos y vialidades (limpieza de maleza, compactación de suelo, riego, etc)

Con relación a este punto se hace mención que las obras se encuentran realizadas al 100%, la Vegetación en su línea base era vegetación herbácea y arbustiva en terrenos no forestales manifestando el visitado que las actividades de construcción se realizaron de la siguiente manera:

La zona federal de las barrancas afectadas por las obras del proyecto incluidos en este estudio están inmersos en una matriz agrícola y urbana, tal como se dijo anteriormente con respecto al uso de suelo.

Las obras sobre las barrancas y zona federal de los distintos cauces que, a lo largo de su trayecto, se conducen por espacios urbanizados y otros sin urbanizar en su totalidad, ya que estos carecen de infraestructura urbana, pero están casi desprovistos de vegetación arbórea y arbustiva.

El primer cuerpo de agua (D1), muestra una longitud total aproximada de 800 m, está dividida en dos secciones, de sur a norte, en la primera sección se notaría la presencia urbana y la escasa vegetación original, cuerpo de agua sobre el cual se registraron 6 obras de descarga pluvial. No obstante, en su segunda sección con una longitud aproximada de 500 m presenta escasa infraestructura urbana a su alrededor y la abundante presencia de árboles, sobre la cual, se registraron solo 4 obras de descarga pluvial.

El cuerpo de agua DC, presenta una longitud de 1200 m aproximadamente, a través de un recorrido de trayecto de sur a norte, se registraron 14 obras de descarga pluvial, el cual transcurre por una larga sección rodeada de abundante infraestructura urbana y continúa por una pequeña sección con escasa infraestructura urbana y abundante vegetación.

El tercer cuerpo de agua DD, tiene una longitud aproximada de 900 m y presenta dos secciones que se logran diferenciar por su ubicación, rodeada de escasa o abundante infraestructura urbana y la presencia de escasa vegetación, herbácea y arbustiva. A lo largo de la cual se registraron 9 obras de descarga pluvial sobre las cuales se registró la vegetación.

Las descargas pluviales consisten en base de concreto y piedra con una ocupación promedio de 5 m² (en forma de triángulo), muros de concreto de piedra y concreto, con alturas promedio de 1.5 metros, con un ancho de pared de 30 cm, con un tubo al centro la construcción de aproximadamente 12 pulgadas de diámetro.

En el D-1 y DC-12, se cuenta con un cruce de la vialidad, el cual es a base de concreto y piedra en el piso y los muros con dimensiones variable.

5. Revisión documental. Con fundamento en el artículo 28 primer párrafo fracciones X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en el Artículo 5º primer párrafo inciso B) fracción I) y el artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, se le requiere al visitado exhibir la siguiente documentación:

27 y 28 de mayo de 2023 Estado de Puebla, Puebla, Pue. a P. 1200
Tel. (222) 246-2804 www.profepa.gob.mx



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/27.2/2C.27.5/00004/22

Hoja 11 de 18

ACTA DE VISITA No. PFPA/27.2/2C.27.5/0007/22-106
ORDEN DE VISITA No. PFPA/27.2/2C.27.5/0006/22

- | | |
|----|--|
| a) | Autorización en Materia de Impacto Ambiental e informes de cumplimiento de términos y condicionantes teniendo como puntos importantes averiguar: |
| • | Ubicación del proyecto |
| • | superficie autorizada |
| • | Tipo de vegetación |
| • | Obras y actividades autorizadas |
| • | Vigencia y plazos para cada una de las etapas, entre otros. |

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MPC/ Proy: edta: TRR

Página 9 de 30

5 Re. 130 3, Ed. Papillón, piso 7º, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. 1. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFFA/27.2/C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

- b) Manifestación de impacto ambiental teniendo como puntos importantes a revisar:
 - Planos de ubicación, sembrado y descripción actual de las obras que componen el proyecto
 - Medidas de prevención y mitigación propuestas
 - Calendario de actividades para cada una de las etapas, entre otros.
- c) Información de apoyo aplicable al proyecto como lo son:
 - Permisos otorgados por la SEMARNAT y otras dependencias
 - Planes de Desarrollo Urbano
 - Programas de Ordenamiento Ecológico
 - Declaratorias y Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas
 - Cartas Topográficas (INEGI), entre otros.

Con relación a este punto se requiere al visitado la Autorización en Materia de Impacto Ambiental e informes de cumplimiento de términos y condicionantes, del proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE OCOYUCAN Y PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA, CON UBICACIÓN GEOGRÁFICA 18°56'29.8" LATITUD NORTE Y 98°36'57.6" LONGITUD OESTE.

El visitado no exhibe visitado la Autorización en Materia de Impacto Ambiental e informes de cumplimiento de términos y condicionantes, del proyecto en comento.

6. Si las personas físicas o jurídicas inspeccionadas, como resultado de las obras o actividades contempladas, en el desarrollo del proyecto señalado o en el encabezado de la presente orden de inspección, han producido pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales, es decir las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad, obras o actividades realizadas de forma ilícita, contraviniendo las disposiciones jurídicas y normativas y si dichas obras o actividades se realizaron con dolo, bajo conocimiento de la naturaleza dañosa de acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta y si se llevaron a se encuentran llevando a cabo las acciones y obligaciones de reparación o compensación del daño así como, las acciones necesarias para que el daño ambiental no se incrementa, lo anterior con fundamento en los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y de conformidad con los artículos 1º Fracción IV y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Con relación a este punto y TAL Y COMO SEÑALA EL ARTICULO 27, del Reglamento de la Ley General Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Av. Sponner No. 1303 Edif. Papillón, Cd. Centro Puebla, Pue. CP. 72000
Tel. (222) 246 2804 www.profepa.gob.mx



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMVO. NUM. PFFA/27.2/C.27.5/00004/22

Foja 12 de 15

ACTA DE VISITA No. PFFA/27.2/C.27.5/067/22-106
ORDEN DE VISITA No. PFFA/27.2/C.27.5/006/22

ARTÍCULO 27. Cuando se realicen modificaciones al proyecto de obra o actividad durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, el promovente deberá hacerlas del conocimiento de la Secretaría con el objeto de que ésta, en un plazo no mayor de diez días, proceda a:
I. Solicitar información adicional para evaluar los efectos ambientales derivados de tales modificaciones, cuando éstas no sean significativas, o
II. Requerir la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental, cuando las modificaciones propuestas puedan causar desequilibrios ecológicos, daños a la salud, o causar impactos acumulativos o sinérgicos.

CUANDO SE REALICEN MODIFICACIONES AL PROYECTO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EL PROMOVENTE DEBERÁ HACERLAS DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 28. Si el promovente pretendiere realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPC / Proyecta: TRR

S. Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 246 2804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx

Página 10 de 30



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFPA/27.2/2C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

En este último caso, las modificaciones a la autorización deberán ser dadas a conocer al promotor en un plazo máximo de veinte días.

SI EL PROMOVENTE PRETENDE HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO DESPUÉS DE EMITIDA LA AUTORIZACIÓN, DEBERÁ SOMETERLA A LA CONSIDERACIÓN DE LA SECRETARÍA, LA QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS, DETERMINARÁ AL RESPECTO, SEGÚN EL ARTÍCULO 28.

(CENTRO DE ESTUDIOS DEL SECTOR PRIVADO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE (2000)
SOCIEDAD CIVIL EL SECTOR PRIVADO Y EL ESTADO ANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
PRIMERA EDICIÓN, EDITORIAL CESPEDS, MÉXICO, PÁG. 41).

LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN CAUSAR Desequilibrio Ecológico O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE, PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FINDE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMOS SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL AMBIENTE" (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, (1999). ESTADÍSTICAS DEL MEDIO AMBIENTE, MÉXICO, PÁG. 546).

TODA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN MAYOR O MENOR GRADO REPRESENTA A UN RIESGO Y CAUSA UN IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA COLOMBIA. REGIÓN CIUDAD O RAIS EN DONDE SE LLEVA A CABO. POR TANTO, LAS AUTORIDADES AMBIENTALES ENCARGADAS DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE SOLICITAN QUE PARA CADA OBRA O ACTIVIDAD QUE SE REALICE SE DETERMINE EL GRADO DE AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENUACIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS" (WALLS AURIOLIS RODOLFO (2001). GUÍA PRÁCTICA PARA GESTIÓN AMBIENTAL. PRIMERA EDICIÓN. MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S. A. DE C. V., MÉXICO, PÁG. 12).

ACQUELLOS PROYECTOS QUE FUERA PREVISIBLE QUE TUVIERAN UN IMPACTO AMBIENTAL

Av. 5 Poniente No. 2 C-5 Edificio Papeón Col. Centro, Puebla, Pue. 011. 71000
Tel. (01 20) 246-2804 www.mps.mx/sro/sar



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMVO. NUM: PEP A/27.2/2C 27.5/00004/22

Hoja 13 de 16

ACTA DE VISITA No. PEPA/27.2/2C.27.1.5/067/22-106
ORDEN DE VISITA No. PEPA/27.2/2C.27.5/006/22

1) SIGNIFICATIVA TIPO Y TRATAR TODOS LOS IMPACTOS QUE PREVISIBILMENTE FUERIAN SIGNIFICATIVOS; (2) COMPARAR LAS ALTERNATIVAS DE LOS PROYECTOS PROPUESTAS) INCLUYENDOLA POSIBILIDAD DE NO ACTUAR); DE LAS TÉCNICAS DE GESTIÓN Y DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN; (3) GENERARA UN ESTUDIO DE IMPACTO EN EL QUE LA IMPORTANCIA DE LOS IMPACTOS PROBABLES Y SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUEDARAN CLARAS TANTO A EXPERTOS COMO A LEGOS EN LA MATERIA; (4) INCLUIRA UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO VINCULANTES DE REVISIÓN; (5) PROGRAMAR DE TAL MANERA QUE PROPORCIONARA INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES; (6) CON CAPACIDAD DE SER OBLIGATORIO Y (7) INCLUIRA PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL" (LARRY W. CANTER, [1998] MANUAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL 1RA. EDICIÓN, EDITORIAL MC GRAW-HILL INTERAMERICANA DE ESPAÑA, (MADRID) PAG. 3).

EL OBJETIVO DE TODA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL ES IDENTIFICAR CUALQUIER EFECTO ADVERSO POTENCIAL ANTES DE QUE SE MANIFIESTE. UNA VEZ IDENTIFICADO, PUEDEN DISEÑARSE MEDIDAS ADECUADAS.

Las acciones propuestas siempre tienen impactos significativos para la instalación, operación y mantenimiento del proyecto para la producción de azúcar deben identificarse y categorizarse.

Los criterios que pueden servirles para la identificación de acciones significativas incluirán a un proyecto pudiese:

- Impactar directamente la calidad del aire por combustión de equipos de proceso y de las aguas utilizadas en el proceso olímpico: desechos y uso sanitario, en particular si existe posibilidad de que las normas puedan excederse o que una degradación de las condiciones de alta calidad pudiese ocurrir.

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto **“OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS”**, ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM/Revisa: MEPC/Proyecta: TRR

Página 11 de 30

5 Pte.1303, Ed Papilón, piso 7º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFFA/27.2/2C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

- Afectar adversamente los recursos ecológicos protegidos, tales como especies en peligro de extinción.
- Causar impactos indirectos indeseables tales como aumento del tráfico o crecimiento urbano acelerado.
- Manejo impropio o vertimiento (voluntario o accidental) de materiales tóxicos o peligrosos o la generación de residuos los cuales pudieran ser Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Residuos Peligrosos, generados por la instalación, operación y mantenimiento.
- Causar, en combinación con otras actividades, efectos acumulativos adversos al aire, agua o suelo.
- Pérdida y/o fragmentación del hábitat ambientalmente sensibles (flora y fauna) resultante de la instalación, operación y mantenimiento.

ALGUNOS EFECTOS PUEDEN SER SUTILES. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS Y DE SUS MAGNITUDES CONTENDRÁ ERRORES, PERO LAS CONSECUENCIAS SERÁN MUCHO MENOS SEVERAS QUE AQUELLAS CAUSADAS POR LOS PROYECTOS EMPRENDIDOS SIN PRESTAR ATENCIÓN AL FACTOR AMBIENTAL" (OSORIO RAMÍREZ MARÍA DOLORES, (1996), DESARROLLO DE PROYECTOS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, TEOREMA, NO.11, PÁG. 22).

Y toda vez que las obras y actividades consistentes del proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE OCOYUCAN Y PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA, CON UBICACIÓN GEOGRÁFICA,

Clave cuerpo de Agua	Tipo de obra	Número de descargas	UTMX	UTMY	Superficie de ocupación federal (m ²)
DI-01	Descarga pluvial	1	575,521.31	2,094,519.44	21.01
DI-02	Descarga pluvial	1	575,542.70	2,094,563.04	13.22

Av. 6 Poniente No. 1303 Edificio Papillón Col. Centro, Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel. (222) 140 76-04 correo: pffpa@pffpa.gob.mx



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/27.2/2C.27.5/00004/22

Foja 14 de 18

ACTA DE VISITA No. PFFA/27.2/2C.27.5/00004/22-106
ORDEN DE VISITA No. PFFA/27.2/2C.27.5/00004/22

DI-03	Descarga pluvial	1	575,715.22	2,094,559.03	35.16
DI-04	Descarga pluvial	1	575,697.25	2,094,594.52	39.24
DI-05	Descarga pluvial	1	575,654.23	2,094,609.31	18.90
DI-06	Cruce de drenaje sanitario	1	575,570.66	2,094,675.70	26.10
DI-07	Descarga pluvial	1	575,549.71	2,094,895.45	35.32
DI-08	Descarga pluvial	1	575,545.46	2,095,017.87	17.88
DI-09	Descarga pluvial	2	575,522.19	2,095,064.26	24.37
DC-01	Descarga pluvial	2	576,1075.85	2,094,651.46	87.58
DC-02	Descarga pluvial	1	576,089.70	2,094,685.54	24.60
DC-03	Descarga pluvial	1	576,116.30	2,094,731.81	22.87
DC-04	Descarga pluvial	1	576,135.34	2,094,754.99	30.90
DC-05	Descarga pluvial	1	576,145.40	2,094,795.40	39.25
DC-06	Descarga pluvial	1	576,150.21	2,094,824.14	22.75

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM/Revisa: MEPC/Proyecta: TRR

5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7.º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.

Página 12 de 30

Eliminación: 4 firmas. Fundamento legal: artículos 116, párrafo primero de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Razón: se trata de información confidencial, debido a que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFFPA/27.2/2C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

DC-07	Descarga pluvial	1	576,152.35	2,094,862.54	36.20
DC-08	Descarga pluvial	1	576,137.85	2,094,871.27	19.77
DC-09	Descarga pluvial	1	576,112.42	2,094,906.30	21.53
DC-10	Descarga pluvial	1	576,122.53	2,094,934.24	25.17
DC-11	Descarga pluvial	1	576,078.48	2,095,002.42	13.09
DC-12	Cruce de drenaje sanitario	1	576,056.05	2,095,049.88	51.42
DC-13	Descarga pluvial	1	576,985.81	2,095,195.81	89.11
DO-01	Descarga pluvial	1	576,381.95	2,094,913.47	23.40
DO-02	Descarga pluvial	1	576,157.62	2,094,952.60	30.70
DO-03	Descarga pluvial	1	576,274.74	2,095,054.29	23.93

Av. 5 Puente No. 1303 Edif. Papillón Col. Centro, Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel. (222) 246-2804 www.profepa.gob.mx



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP.ADMVO. NUM: PFFPA/27.2/2C.27.5/00004/22

Foja 15 de 18

ACTA DE VISITA No. PFFPA/27.2/2C.27.5/087/22-106
ORDEN DE VISITA No. PFFPA/27.2/2C.27.5/006/22

DO-04	Descarga pluvial	1	576,256.60	2,095,081.74	50.27
DO-05	Descarga pluvial	2	576,217.22	2,095,114.33	73.11
DO-06	Descarga pluvial	1	576,191.66	2,095,133.96	12.11
DO-07	Descarga pluvial	1	576,140.12	2,095,202.99	20.83
DO-08	Descarga pluvial	1	576,114.29	2,095,247.03	59.16
TOTAL		33			1018.95

Las cuales pueden afectar de manera grave al medio ambiente, los recursos naturales, los ecosistemas y a la salud humana, existiendo un riesgo inminente de desequilibrio ecológico, casos de contaminación con repercusiones peligrosas o generación de residuos, es de interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilar y procurar la protección del ambiente, tal y como se ha señalado con fundamento en los artículos 170 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 56 y 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 47 y 62 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Y toda vez que el proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGÉLOPOLIS", UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE OCOYUCAN Y PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR LAS EMPRESAS INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434, no cuentan con el resolutorio de autorización en materia de impacto ambiental y se encuentran operando al 100% para la construcción en zona federal (barranca), con una ocupación de las 33 obras descritas en la tabla anterior y una ocupación de 1,018.95 m² de acuerdo a lo establecido y requerido en el artículo 28 primer párrafo fracciones X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en el Artículo 5º primer párrafo inciso B) fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGÉLOPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MDC / Proyecta: TRR

Página 13 de 30

5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7º, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 246-2804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFFPA/27.2/C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

Se determina imponer como MEDIDA DE SEGURIDAD, LA CLAUSURA PARCIAL TEMPORAL, del PROYECTO "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE OCOYUCAN Y PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR LAS EMPRESAS INMOBILIARIA LIQUIRIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FO 2434, colocando sello de clausura en el drenaje Pluvial D3, S. con coordenadas geográficas 18°58'32.7" latitud Norte, 68°16'53.2" Longitud Oeste, como se muestra en la siguiente imagen.

Av. 5 de Mayo No. 1303 Ed. Papillón Col. Centro, Puebla, Pue. CP. 72000
Tel. (222) 2462804 www.profepa.gob.mx

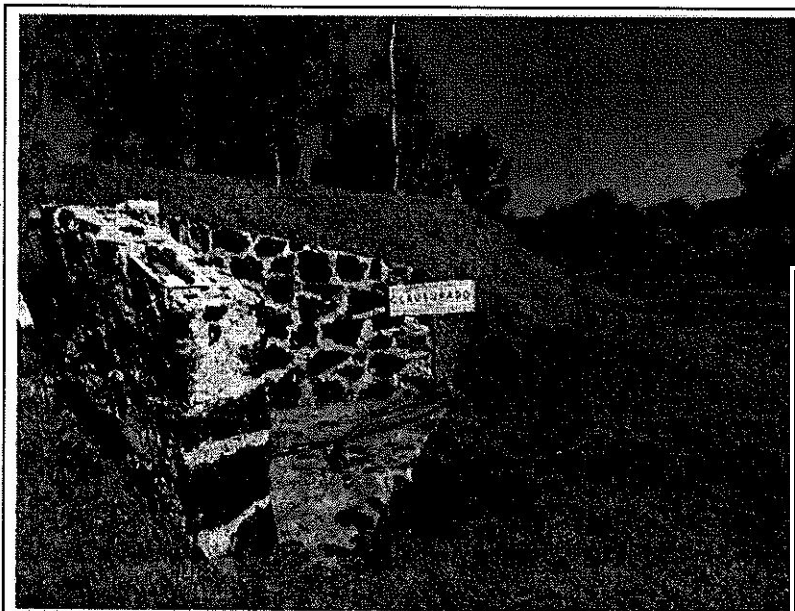


PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/27.2/C.27.5/00004/22

Hoja 16 de 18

ACTA DE VISITA No. PFFPA/27.2/C.27.15/0087/22-106
ORDEN DE VISITA No. PFFPA/27.2/C.27.5/008/22



Para lo cual se le solicita que el representante tome sus precauciones al respecto para no ver afectada sus equipos o estructuras, comunicándole que no se puede realizar ninguna modificación al proyecto en tanto no se cuente con la autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en materia de Manifestación de Impacto Ambiental. LA CLAUSURA persistirá hasta la obtención de la autorización en materia de Impacto Ambiental que emita la Secretaría.

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MBPC / Proyecto: TRR

5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx

Página 14 de 30

Eliminación: 4 firmas. Fundamento legal: artículos 116, párrafo primero de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Razón: se trata de información confidencial, debido a que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFP/27.2/2C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

0347

"2023 Año de Francisco Villa"

Asimismo, resulta importante señalar que se le permite el acceso a las instalaciones del proyecto, única y exclusivamente a efecto de realizar las medidas y actividades relativas para la prevención y atención de un incidente o emergencia que se lleve a suscitarse, de igual modo la medida de seguridad ordenada, no implica impedimento alguno del acceso a esta Autoridad Ambiental Federal o a cualquier otra para la realización de las acciones que las mismas consideren pertinentes llevar a cabo con posterioridad, ni tampoco implica impedimento alguno para que continúe llevando a cabo las medidas correctivas ordenadas con anterioridad, ni las que en cualquier otro ordenamiento se ordenen a ejecutar por la Procuraduría o cualquier otra autoridad.

AV 2 Por el No. 13616 del 20 de Febrero del 2023, Centro Puebla, Pue. GM. 72000
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx

Con relación a lo anterior, el artículo 3, fracción XLVIII de la Ley de Aguas Nacionales dispone:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

XLVIII. "Río": Corriente de agua natural, perenne o intermitente que desemboca a otras corrientes o a un embalse natural o artificial, o al mar;

Lo resaltado en negrita y cursiva es de esta resolución.

Igualmente, el artículo 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece:

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, **quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:**

(...)

X. Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, **ríos**, lagos y esteros conectados con el mar, **así como en sus** litorales o **zonas federales**. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;

Lo resaltado en negrita y cursiva es de esta resolución.

Además, el artículo 5, inciso R), fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental dispone:

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto **"OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS"**, ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPC / Proyecta: TRR

Página 15 de 30



"2023 Año de Francisco Villa"

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

(...)

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

Lo resaltado en negrita y cursiva es de esta resolución.

Bajo este contexto de los hechos insertados en la presente resolución del acta de visita número **PFFPA/27.2/2C.27.15/067/22-106** de fecha 03 de junio de 2022, se advierte que:

- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3, fracción XLVIII de la Ley de Aguas Nacionales, la barranca La Mora es un río, pues el agua pluvial que contiene desemboca en el río Atoyac.
- **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, realizó el proyecto **"OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS"**, ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora, sin autorización previa en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en contravención a lo dispuesto por los artículos 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, inciso R), fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

Al respecto, en el término concedido a hoja 17 de 18 del acta de visita número **PFFPA/27.2/2C.27.15/067/22-106** de fecha 03 de junio de 2022, el cual transcurrió del 06 al 10 de junio de 2022, **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, no formuló observaciones y no ofreció pruebas relacionadas con dicha acta

Por consiguiente, mediante acuerdo de emplazamiento de fecha 14 de septiembre de 2022, notificado personalmente el 14 de octubre de 2022, previo citatorio del día hábil anterior, se:

- Instauró procedimiento administrativo a **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, por

¹ Con fundamento en lo establecido por el artículo 28, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no se contabilizaron los días 03 y 04 de junio de 2022, debido a que fueron inhábiles por ser sábado y domingo, respectivamente.

Sanciones: multa por la cantidad de \$103740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto **"OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS"**, ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPC / Proyecta: TRR

"2023 Año de Francisco Villa"

los hechos del acta de visita número PFP/27.2/2C.27.1.5/067/22-106 de fecha 03 de junio de 2022, respecto a que realizó el proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora, sin autorización previa en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en contravención a lo establecido por los artículos 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, inciso R), fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

- Concedió a **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, término de 15 días hábiles para realizar manifestaciones y ofrecer pruebas.
- Ratificó la medida de seguridad siguiente: "(...) **LA CLAUSURA PARCIAL TEMPORAL, del PROYECTO "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE OCOYUCAN Y PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA (...)** colocando sello de clausura en el drenaje Pluvial Di-5, con coordenadas geográficas 18°56'32.7" latitud Norte, 98°16'53.2" Longitud Oeste(...)" [sic], la cual se circunstanció a hojas 15 y 16 de 18 del acta de visita número PFP/27.2/2C.27.1.5/067/22-106 de fecha 03 de junio de 2022, y se hizo de conocimiento a **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, que debía presentar la resolución en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que autorizó dicho proyecto para ordenar el retiro de la medida referida, en el término indicado en el punto anterior.

Con relación a lo anterior, por medio del escrito que se recibió el 04 de noviembre de 2022, el cual consta en 9 hojas útiles escritas por su lado anverso, el C. [REDACTED] quien ostenta el carácter de representante legal de **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V.** y del fideicomiso denominado **BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434** realizó las manifestaciones que se tienen aquí por reproducidas como si a letra se insertaran y ofreció las pruebas siguientes:

- a) **Documento público.** Copia del instrumento número 90,313, volumen número 1,467 de fecha 15 de julio de 2016, pasado ante la fe del licenciado **Fabián Gerardo Lara Said**, notario público número 19 de la ciudad de Puebla, estado de Puebla, la cual consta en 15 hojas útiles escritas por su lado anverso, cotejadas por la oficialía de partes de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.
- b) **Documento público.** Copia del instrumento número 114,873 volumen número 2,104 de fecha 25 de julio de 2019, pasado ante la fe del licenciado **Fabián Gerardo Lara Said**, notario público número 19 de la ciudad de Puebla, estado de Puebla, así como de los documentos adjuntos a dicho instrumento, la cual consta en 10 hojas útiles escritas por su lado anverso y 29 hojas útiles escritas por ambos lados de sus caras, cotejadas

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPC / Proyecta: TRR

Página 17 de 30

5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFFA/27.2/2C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

por la oficialía de partes de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

- c) **Documento privado.** Copia simple del escrito de fecha 23 de mayo de 2022, firmado por el C. [REDACTED] quien ostenta el carácter de representante legal de **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V.** y del fideicomiso denominado **BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, con sello de recibido de fecha 27 de mayo de 2022 de la entonces delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, la cual consta en 3 hojas útiles escrita por su lado anverso.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracciones I, II, III, 95, 129, 133, 199, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se concluye que:

- Las pruebas identificadas con los incisos a) y b) en el presente considerando acreditan que el C. [REDACTED] es representante legal de **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, pues constituyen los documentos previstos por el artículo 19, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en consecuencia, se tiene como domicilio señalado para recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED] e mp narse de [REDACTED] de manera indistinta.

- Las manifestaciones realizadas en el escrito que se recibió el 04 de noviembre de 2022, así como la prueba identificada con el inciso c) en el presente considerando no desvirtúan los hechos del acta de visita número **PFFA/27.2/2C.27.15/067/22-106** de fecha 03 de junio de 2022, respecto a que **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, realizó el proyecto **"OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS"**, ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora, sin autorización previa en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por las razones siguientes:

- Del escrito anterior se desprende que el proyecto **"OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS"** contempla la construcción de 2 cruces de drenaje sanitario y 31 estructuras de descarga pluvial, y del acta de visita número **PFFA/27.2/2C.27.15/067/22-106** de fecha 03 de junio de 2022, se advierte que dichas obras se concluyeron en el año 2021, por consiguiente, la facultad de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla para sancionar el incumplimiento a lo establecido por los artículos 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto **"OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS"**, ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MEDC / Proyecta: TRR

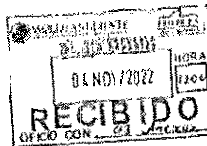


Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFPA/27.2/2C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

Protección al Ambiente y 5, inciso R), fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental prescribe en el año 2026.

- El escrito que se recibió el 04 de noviembre de 2022, en su parte conducente dice:



1535

000273

EXP. No. PFPA/27.2/2C.27.5/00004/22

ASUNTO: MANIFESTACIONES Y PRUEBAS
SOBRE EMPLAZAMIENTO

- Copia Original de Expediente No. 90.713
- Copia Original de Expediente No. 90.713
- Copia Simple de Oficio a 18/11/2022 de fecha 21.03.22

LIC. ALICIA NOEMI HERNÁNDEZ NÚÑEZ,
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

[Redacted] promoviendo como Representante Legal de
INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. y de Fideicomiso denominado "BANCO
ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434", personalidad que acreditó debidamente
ante esta Autoridad con el Instrumento número ciento cuarenta mil ochocientos
sesenta y tres (148,673), Volumen 099 mil ciento cuarenta (2104), de fecha 25 de julio
de 2019, pasado ante la e del Lic. Fabián Gerardo Lara Saiz, Notario Público
número diecinueve de la Ciudad de Puebla por lo que hace a INMOBILIARIA
LIGURIA, S.A. DE C.V. y con el Instrumento número noventa mil trescientos trece
(90,313), Volumen Instrumentos recientes sesenta y siete (14,677) de fecha 15 de
julio de 2019, pasado ante la e del Lic. Fabián Gerardo Lara Saiz, Notario Público
número diecinueve de la Ciudad de Puebla, por lo que hace a BANCO ACTINVER
SA POR CTA DEL FID 2434, documentales que exhibo en copias certificadas por
Notario Público acompañadas de copias simples, como ANEXOS 1 y 2 para que
pueda cotejar de ser devueltos por ser útiles para otros fines, manifestando bajo
protesta de decir verdad que las facultades conferidas a mi favor y que consisten en los
Instrumentos Notariales antes mencionados, a la fecha no han sido revocadas,
señalando el domicilio para recibir las notificaciones
ubicado en [Redacted]

autuando indistintamente en términos del artículo 19 tercer párrafo de la L.
Federal de Procedimiento Administrativo para que en mi nombre y representación
reciban notificaciones, se impongan de autos, realicen todo tipo de trámites,
gestiones, comparencias, se impongán de los autos del Expediente el rubro citado
y demás actos que sean necesarios para atender el presente asunto, a los CC.

[Redacted] expone

Que en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Procedimiento
Administrativo, se nombra como Representante Continúo de las dos personas
morales consideradas como presuntas infractoras a INMOBILIARIA LIGURIA, S.A.

000274

DE C.V. quien será la responsable de cumplir con las sanciones que en su caso se
leguen a imponer derivadas de este procedimiento

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADA A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: EPC / Proyecta: TRR

Página 19 de 30

5 Rte.1303, Ed. Papillón, piso 7º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx

Eliminación: 62 palabras y 1 firma. Fundamento legal: artículos 116, párrafo primero de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Razón: se trata de información confidencial, debido a que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFP/27.2/C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

En contestación al Acuerdo de Ejecución de fecha 14 de septiembre de 2022, mismo que fue notificado el día 14 de octubre del presente año, emitido dentro del Expediente No. PFP/27.2/C.27.5/00004/22, abierto con motivo la Vista de Inspección celebrada en el Acta de Vista Número PFP/27.2/C.27.5/007122-108, de fecha 03 de junio de 2022, vengo por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 187 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 15, 16-A, 16 fracciones IV, V y X, 17 A, 19, 28, 35, 38, 42, 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás aplicables, a formular las manifestaciones que a los Representantes comparecientes respecto al presente procedimiento administrativo y a ofrecer pruebas, en los siguientes términos:

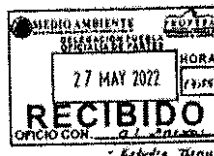
MANIFESTACIONES Y PRUEBAS

1.- Con fecha 27 de mayo de 2022 compareció por escrito ante esta Autoridad informando por una Confesión se dio inicio al Proyecto denominado "Ocupación y Descargas pluviales en la Zona Federal asociadas a desarrollos inmobiliarios de Lomas de Angelópolis", realizando 2 (dos) obras de ocupación (Cruce de drenaje sanitario) y 31 (treinta y un) Obras de descarga pluvial en una superficie de 018.95 metros cuadrados en Zona Federal, en contar con autorización, el sistema de impacto ambiental y con la finalidad de regularizar este proyecto, el cual no ha concluido, solicité la intervención de esta Autoridad para que una vez se han observado por el personal actuante que las obras antes referidas se realizaron en las siguientes coordenadas geográficas:

2.- El día 03 de junio del año que transcurrió, se realizó Vista de Inspección por parte del personal actuante a esta Autoridad en cumplimiento a la Orden de vista número PFP/27.2/C.27.5/00622, levantándose el Acta de Inspección No. PFP/27.2/C.27.5/007122-108, en el cual quedó asentado de acuerdo a lo observado por el personal actuante que las obras antes referidas se realizaron en las siguientes coordenadas geográficas:

Obras	Tipo	UTM X	UTM Y	Latitud Norte	Longitud Oeste
01-01	Descarga pluvial	575 52131	202431524	18°56'23.8"	98°16'57.3"
01-02	Descarga pluvial	57552779	202431534	18°56'31.5"	98°16'57.7"
01-03	Descarga pluvial	575531532	202431536	18°56'32.0"	98°16'57.9"
01-04	Descarga pluvial	57553725	202431532	18°56'32.2"	98°16'58.2"
01-05	Descarga pluvial	57554230	202431531	18°56'32.7"	98°16'58.2"
01-06	Cruce de drenaje sanitario	57554056	202431530	18°56'34.9"	98°16'58.1"
01-07	Descarga pluvial	57554671	202431535	18°56'37.0"	98°16'58.8"

La prueba identificada con el inciso c) en el presente considerando, en su parte dice:



0717

000336

San Andrés Cholula, Pue. a 23 de mayo de 2022.

C. ALICIA NOEMI HERNÁNDEZ MUGÁRTEGUI
SUBDELEGADA DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES,
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA,
PRESENTE

C. [REDACTED] promoviendo como Representante
Legal de INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. de C.V. y BANCO ACTINVER SA POR CTA
DEL FID 2434 y promotor del Proyecto "Ocupación y Descargas pluviales en
la Zona Federal asociadas a desarrollos inmobiliarios de Lomas de

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM/Revisión/PC /Proyecto: TRR

Página 20 de 30

S.P. e. 1303, Ed. Papillón, piso 7.º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx

Eliminación: 3 palabras y 1 firma. Fundamento legal: artículos 116, párrafo primero de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Razón: se trata de información confidencial, debido a que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFPA/27.2/2C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

Angelópolis", ubicados en los municipios de Ocoyucan y Puebla, del Estado de Puebla; señalando como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en [REDACTED]

y como medios alternos de comunicación al correo electrónico agomezbarreiro@argococonsultores.net, teléfonos 222 4314472 o 2221 92 1853; autorizando indistintamente para que en mi nombre y representación reciban notificaciones documentos, realicen trámites, gestiones y comparecencias que sean necesarias derivados del presente asunto y se impongan de los autos del Expediente a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] ante usted comparezco y expongo:

Que por una confusión se dio inicio al Proyecto denominado "Ocupación y Descargas pluviales en la Zona Federal asociadas a desarrollos inmobiliarios de Lomas de Angelópolis", realizando 2 (dos) obras de ocupación (Cruce de drenaje sanitario) y 28 (veintiocho) Obras de descarga pluvial en una superficie de 1018.95 metros cuadrados en Zona Federal, sin contar con autorización en materia de impacto ambiental.

Por lo cual a fin de regularizar ambientalmente el proyecto en cita, solicito la intervención de esta Autoridad para que inicie el procedimiento administrativo a que haya lugar y en su momento nos imponga las sanciones que correspondan, a fin de que posteriormente se pueda someter la parte restante del proyecto a evaluación en materia de impacto ambiental.

Adjunto al presente, Estudio Técnico Ambiental de grado de afectación para el Proyecto "Ocupación y Descargas pluviales en la Zona Federal asociadas a desarrollos inmobiliarios de Lomas de Angelópolis" para su análisis y consideración como elemento técnico para evaluar la gravedad de la infracción en el procedimiento administrativo que en su momento se instaure.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

ÚNICO. - Con fundamento en el artículo 67 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicito realizar visita de inspección, iniciar el procedimiento que corresponda y considerar el Estudio Técnico Ambiental de grado de afectación para regularizar en materia de impacto ambiental el Proyecto en cita

[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA LIGURIA S.A. C.V.
Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPC / Proyecta: TRR

5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7º. Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx

Página 21 de 30

Eliminación: 55 palabras y 2 firmas. Fundamento legal: artículos 116, párrafo primero de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Razón: se trata de información confidencial, debido a que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFPA/27.2/2C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

Así, las confesiones realizadas en los escritos anteriores y el acta de visita número **PFPA/27.2/2C.27.15/067/22-106** de fecha 03 de junio de 2022 acreditan que **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, inició el proyecto **"OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS"**, ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora, sin autorización previa en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en contravención a lo dispuesto por los artículos 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, inciso R), fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Resultan aplicables al caso, las tesis jurisprudenciales con rubro, textos y datos de identificación siguientes:

ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, *las actas de auditoría circunstanciadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno*; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos circunstanciados en ellas. (55-193).

Julco Atrayente No. 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto G. Salgado Bórrego.

RTFF, Tercera Época, Año IV, No. 57, Septiembre 1992, P. 27.

ACTAS DE INSPECCIÓN. VALOR PROBATORIO.- De conformidad con el Artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, *las actas de inspección al ser circunstanciadas por funcionarios públicos, como son los inspectores, constituyen un documento público por lo que*

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto **"OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS"**, ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM/Revisa: MFC /Proyecta: TRR



"2023 Año de Francisco Villa"

hace prueba plena de los hechos circunstanciados en ella, salvo que se demuestre lo contrario. (406).

Revisión No. 124/84.- Resuelta en sesión de 17 de septiembre de 1985, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretaria: Lic. María de Jesús Herrera Martínez.

Precedente.

Revisión No. 12/83.- Resuelta en sesión de 30 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Chávez.

RTFF, Año VII, No. 69, Septiembre 1985, P. 251.

Lo resaltado en negrita y cursiva es de esta resolución.

Además, cabe señalar que en el término concedido por el acuerdo administrativo de fecha 30 de marzo de 2023,² notificado por rotulón al siguiente día hábil de su emisión, **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, no presentó sus alegatos por escrito, en consecuencia, se tiene por perdido este derecho, conforme lo establecido por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anterior, se determina que **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, ha contravenido lo dispuesto por los artículos 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, inciso R), fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, debido a que inició el proyecto **"OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS"**, ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora, sin autorización previa en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-----

III. Con fundamento en lo establecido por el artículo 173, fracciones I a V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se proceden a considerar los aspectos siguientes:

a) La gravedad de la infracción.

En este caso, el contravenir lo dispuesto por los artículos 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, inciso R), fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental es de baja gravedad, toda vez que del acta de visita número **PFPA/27.2/2C.27.1.5/067/22-106** de fecha 03 de junio de 2022 no se desprende

² El cual transcurrió del 03 al 05 de abril de 2023.

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto **"OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS"**, ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MRC / Proyecta: TRR



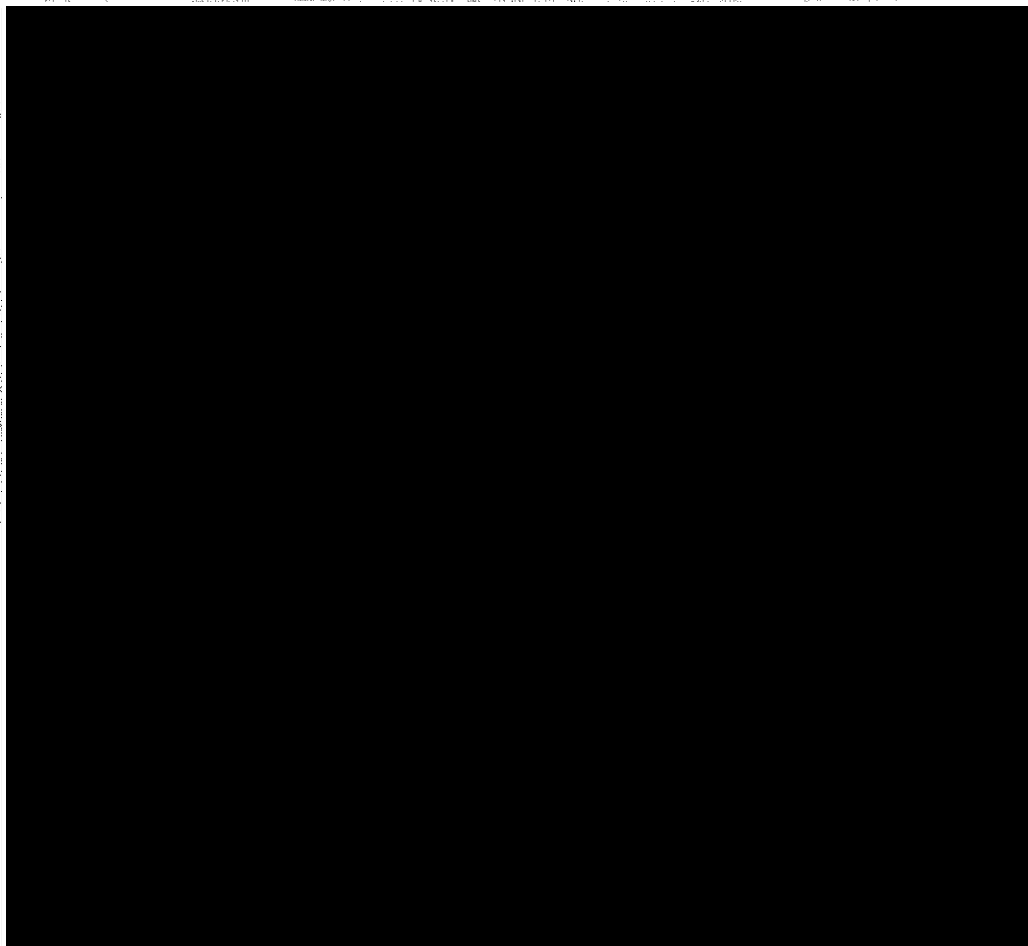
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFFPA/27.2/2C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

que el proyecto **"OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS"**, ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora, pueda ocasionar daños a la salud pública o generar desequilibrios ecológicos o afectar los recursos naturales o la biodiversidad.

b) Las condiciones económicas del infractor.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 93, fracción II, 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las pruebas identificadas con los incisos a) y b) en el considerando II de la presente resolución acreditan las condiciones económicas de **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, pues se advierte que:



Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto **"OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS"**, ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MERC / Proyecta: TRR

Página 24 de 30

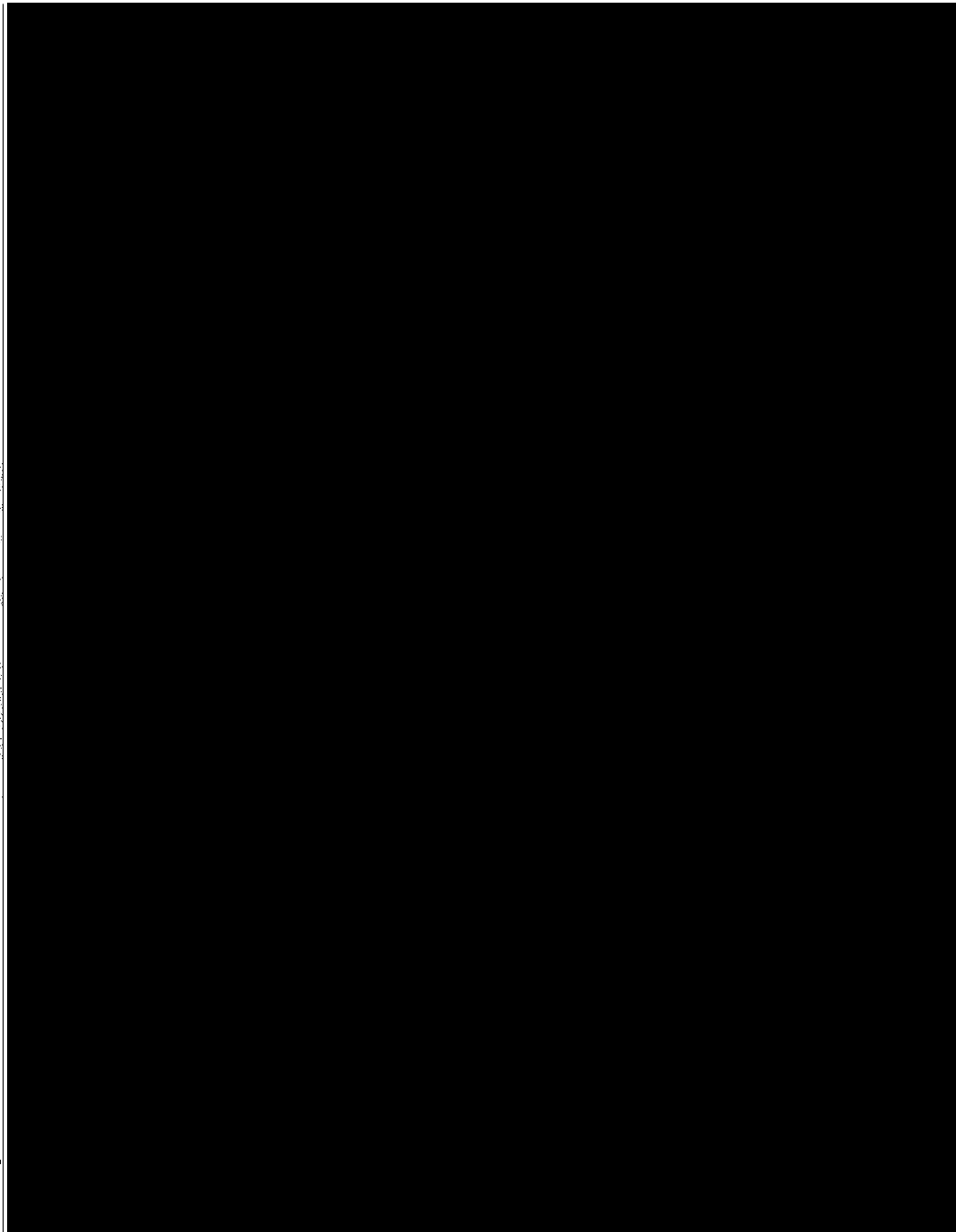
5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7º, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx

Eliminación: 263 palabras. Fundamento legal: artículos 116, párrafo primero de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Razón: se trata de información confidencial, debido a que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFPA/27.2/2C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"



Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MEC / Proyecto: TRR

Página 25 de 30

5 Pte. 1, 303, E.d. Papillón, piso 7º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFPA/27.2/2C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

c) La reincidencia.

No se puede considerar como reincidente a **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, debido a que en el archivo de trámite de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla no obra expediente administrativo con resolución firme a su nombre, en la cual se sancionó el incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, inciso R), fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

d) El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 93, fracción III, 133 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el escrito que se recibió el 04 de noviembre de 2022, así como la prueba identificada con el inciso c) en el considerando II de la presente resolución acreditan que antes de circunstanciarse el acta de visita número **PFPA/27.2/2C.27.1.1/067/22-106** de fecha 03 de junio de 2022, **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, tenía conocimiento de la obligación de obtener previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para realizar el proyecto **"OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS"**, ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora, por tanto, se concluye que de manera intencional ha contravenido lo dispuesto por los artículos 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, inciso R), fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

e) El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción.

Por contravenir lo establecido por los artículos 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, inciso R), fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, ahorró los costos económicos de la elaboración de la manifestación de impacto ambiental del proyecto **"OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS"**, ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora,³ así como el pago de derechos por la recepción, evaluación y, en su caso, el otorgamiento de la resolución de la

³ Con fundamento en lo establecido por los artículos 9.º y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto **"OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS"**, ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM /Revisa: MPEC/Proyecto: TRP.

Spa. T. 303, Ed. Papillón, piso 7.º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx

Página 26 de 30



"2023 Año de Francisco Villa"

manifestación de impacto ambiental, modalidad particular, el cual para el año en curso es de \$39,619.19 M. N. (treinta y nueve mil, seiscientos diecinueve mil, diecinueve centavos Moneda Nacional).⁴

IV. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169, fracción I, 171, fracciones I, II, inciso a) y 174, párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se ordenan las sanciones siguientes:

- Por contravenir lo establecido en los artículos 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, inciso R), fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se impone a **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR GTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional), equivalente a 1,000 unidades de medida y actualización diarias al momento de imponerse la sanción,⁵ toda vez que inició el proyecto **"OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS"**, ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora, sin autorización previa en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en consecuencia, una vez que cause estado la presente resolución, gírese oficio a la Administración Desconcentrada de Recaudación Puebla "I", con domicilio en boulevard Atlixcáyotl 1499 A-4, Reserva Territorial Atlixcáyotl, 72810, San Andrés Cholula, Puebla, a fin de que realice su cobro.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis jurisprudencial con rubro, texto y datos de identificación siguientes:

MULTAS.- LA AUTORIDAD TIENE ARBITRIO PARA FIJAR SU MONTO CUANDO LA LEY SEÑALA EL MINIMO Y EL MAXIMO DE LAS MISMAS.- Siempre que una disposición legal señala el mínimo y el máximo de una multa que debe aplicarse a determinada infracción, la autoridad goza de arbitrio para fijar el monto de la misma y, si bien el artículo 37, fracción I, del Código Fiscal de la Federación (1967), señala algunos de los criterios que deben justificar dicho monto cuando establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al imponer la sanción que corresponda, tomará en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones del causante y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal, cuanto para infringir en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias, estas circunstancias constituyen lineamientos genéricos que la autoridad no debe ignorar, pero que habrá de adecuar al caso concreto, tomando en consideración las características peculiares y específicas de éste, que

⁴ Conforme lo dispuesto por el artículo 194-H, fracción II, inciso a) de la Ley Federal de Derechos.

⁵ El valor diario de la unidad de medida y actualización vigente es de \$103.74 M. N. (ciento tres pesos, setenta y cuatro centavos Moneda Nacional), conforme el valor calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2023.

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto **"OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS"**, ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM /Revisa:MEPC/ Proyecta: TRR



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFPA/27.2/2C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

pueden comprender otros elementos no mencionados explícitamente en la disposición citada, ya que del texto de la misma no se desprende que la intención del legislador haya sido convertir la aplicación de las sanciones en una facultad reglada, sino sólo dar una pauta de carácter general que la autoridad debe seguir a fin de que la sanción que imponga esté debidamente motivada y, si el sancionado no lo considera así, toca a él impugnar concretamente las razones dadas por la autoridad y demostrar que las mismas son inexistentes o inadecuadas para apoyar la cuantificación de la sanción impuesta.

Revisión No. 84/84.- Resuelta en sesión de 24 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ma. del Carmen Arroyo Moreno.

Revisión No. 489/84.- Resuelta en sesión de 12 de junio de 1985, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ma. del Carmen Arroyo Moreno.

Revisión No. 768/84.- Resuelta en sesión de 18 de septiembre de 1985, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ma. del Carmen Arroyo Moreno.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 234 (Texto aprobado en sesión de 4 de noviembre de 1985).

R.T.F.F. Segunda Época. Año VII. No. 71. Noviembre 1985. p. 421.

Lo resaltado en negrita y cursiva es de esta resolución.

Para facilitar el pago espontáneo de la multa impuesta en la presente resolución, se hace de conocimiento a **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, el instructivo siguiente:

Paso 1: ingresar a la dirección electrónica:
<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/e5/hlogin.aspx>.

Paso 2: registrarse como usuario.

Paso 3: Ingresar su usuario y contraseña.

Paso 4: seleccionar el ícono de PROFEPA.

Paso 5: en el campo de DIRECCIÓN GENERAL seleccionar PROFEPA – MULTAS.

Paso 6: en el campo de NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO escribir multas y seleccionar Buscar.

Paso 7: seleccionar Multas impuestas por la PROFEPA.

Paso 8: en el campo de ENTIDAD EN LA QUE SE REALIZARA EL SERVICIO seleccionar Puebla.

Paso 9: en el recuadro que está debajo del campo de CANTIDAD A PAGAR escribir la cantidad de la multa impuesta en la resolución administrativa.

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPCV / Proyecta: TRR

Página 28 de 30



"2023 Año de Francisco Villa"

- Paso 10: seleccionar Calcular pago.
Paso 11: seleccionar Hoja de pago en ventanilla.
Paso 12: imprimir la HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA y el formato de pago e5cinco.
Paso 13: realizar el pago por internet, portales bancarios autorizados por el SAT o ventanillas bancarias.
Paso 14: presentar escrito libre con copia coteja del pago realizado.⁶

- La ratificación de "(...) **LA CLAUSURA PARCIAL TEMPORAL**, del PROYECTO "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE OCOYUCAN Y PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA (...) **colocando sello de clausura en el drenaje Pluvial DI-5**, con coordenadas geográficas 18°56'32.7" latitud Norte, 98°16'53.2" Longitud Oeste (...) "[sic], la cual se circunstanció a hojas 15 y 16 de 18 del acta de visita número **PFP/27.2/2C.27.15/067/22-106** de fecha 03 de junio de 2022, y se hace de conocimiento a **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, que deberá cumplir la medida ordenada en el considerado siguiente, a fin de ordenar el retiro de dicha clausura.-

V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 169, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se ordena a **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, el cumplimiento de la medida siguiente: presentar la resolución en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que autorice las obras y actividades pendientes por realizar del proyecto "**OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS**", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora, así como la operación, funcionamiento y, en su caso, abandono de dicho proyecto, en el término de 10 días hábiles posteriores a que reciba la resolución referida.-

Por lo expuesto y fundado, se:-

Resuelve-

Primero. Se determina que **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, ha contravenido lo establecido por los artículos 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, Inciso R), fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, debido a que inició el proyecto "**OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS**", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora, sin autorización previa en materia de impacto ambiental

⁶ Deberá exhibir en oficialía de partes el recibo de pago original y copia simple legible del mismo, a fin de que se realice el cotejo correspondiente.

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "**OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS**", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: RDC / P Proyecto: TRP



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFFPA/27.2/2C.27.5/00004/22
Número de control: 025-04

"2023 Año de Francisco Villa"

de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-----

Segundo. Por contravenir las disposiciones jurídicas señaladas en el resuelve anterior, se sanciona a **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, con multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional), equivalente a 1,000 unidades de medida y actualización diarias al momento de imponerse la sanción, así como con la ratificación de la clausura parcial temporal circunstanciada a hojas 15 y 16 de 18 del acta de visita número **PFFPA/27.2/2C.27.1.5/067/22-106** de fecha 03 de junio de 2022.-----

Tercero. Se ordena a **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, el cumplimiento de la medida ordenada en el considerando V de la presente resolución.-----

Cuarto. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dígase a **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, a través de su representante legal, que contra esta resolución procede el recurso de revisión, el cual se deberá presentar en la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, en el término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.-----

Quinto. Con fundamento en lo establecido por los artículos 167 Bis, fracción I y 167 Bis I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se ordenar notificar la presente resolución a **INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER SA POR CTA DEL FID 2434**, V s. CC.

lo en las instalaciones de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, en caso de que alguno de los nombrados acuda a notificarse.-----

Así lo resolvió y firma la subdelegada de inspección de recursos naturales Alicia Noemí Hernández Mugártegui, con fundamento en lo establecido por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, letra B, fracción I, 40, 41, 43, fracción XXXVI, 45, fracción VII, último párrafo y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, previa designación realizada por la procuradora federal de protección al ambiente Blanca Alicia Mendoza Vera, con oficio de encargo número PFFPA/1/020/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firma la suscrita como encargada de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

Sanciones: multa por la cantidad de \$103,740.00 M. N. (ciento tres mil, setecientos cuarenta pesos, cero centavos Moneda Nacional) y clausura parcial temporal de proyecto "OCUPACIÓN Y DESCARGAS PLUVIALES EN LA ZONA FEDERAL ASOCIADAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS", ubicado en los municipios de Ocoyucan y Puebla, estado de Puebla, en la zona federal de la barranca La Mora.

Autoriza: ANHM / Revisa: MEI 2C / Proyecto: TRI2.